

SANTA ROSA, MZA., 30 DE SEPTIEMBRE DE 1.999.-

RESOLUCION Nº 432/1.999.-

VISTO : Que el 50 % de las muertes se deben a accidentes, dos de cada cien niños que nacen morirán a lo largo del transcurso de sus vidas en accidentes de automóviles. La prevención es la manera de disminuir las causas de accidentes, no solo para evitar muertes y sufrimientos, sino también las pérdidas materiales que en algunos casos éstos provocan.-

Que la Ley Nº 6.082/93, en el Capítulo IV establece : Todo vehículo que circule por el territorio provincial debe cumplir con las condiciones de seguridad, estableciendo las exigencias mínimas que deberán cumplimentar los vehículos que transitan en la vía pública. Las bicicletas son vehículos y están contempladas dentro de la Ley.-

Que cuando hablamos de prevención nos referimos a educación, se comienza por aceptar las características de especial peligrosidad que revisten los accidentes. El accidente es un suceso inesperado e imprevisto que puede producir una lesión.-

Que esto no es casual, sino producido por causas de errores humanos y puede ocurrir en todas las esferas de la vida. Debemos tomar conciencia y buscar una alternativa, para que no seamos protagonistas ni espectadores de un desastre.-

Que la principal medida que debe adoptar el ser humano es informarse, siendo fundamental que el Ciudadano procure adquirir dicha información en los centros especializados como : Policía de Mendoza, Defensa Civil y Escuela para Conductores; quienes cumplen con las funciones de capacitar a todo aquel Ciudadano que necesite informarse.-

Que se debe informar a toda persona, Entidad, Establecimiento y/o Agrupación que deba

MINO
de ROSA

NO DELIBERANTE
SA (MZA.)

ROSALES
SA-(MZA.)

obligatoriamente capacitar, para poder cumplir con las condiciones de seguridad, por ello debemos ser participativos en todas las actividades que se desarrollen dentro del Departamento.-

Que se debe concientizar a toda persona, sin límite de edad, a procurar y mejorar nuestra calidad de vida, de esta manera lograremos minimizar accidentes en la vía pública.-

Por todo ello :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
SANTA ROSA

R E S U E L V E :

ARTICULO 19.- Que el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Santa Rosa, Mendoza, arbitre los medios necesarios, para llevar a cabo, conjuntamente con la Policía, Defensa Civil, Dirección de Tránsito y Transporte, Entidades Intermedias y Escuelas, un "PROGRAMA DE CONCIENTIZACION DE SEGURIDAD VIAL".-

ARTICULO 20.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos y dése al Libro de Resoluciones.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SANTA ROSA, MZA., A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-----



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANTA ROSA (MZA.)


SUSANA M. R. de ROSALES
SECRETARIA
H.C.D. SANTA ROSA - (MZA.)


FERNANDO ANGELO PURINO
PRESIDENTE
H.C.D. de Santa Rosa